

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento; el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector, Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras identificado con D.N.I. N° 07919052 fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte **MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, con R.U.C. N° 20506675457, con domicilio en Avenida El Derby N° 250, Piso 20, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Fernando Victor Ferreyros Rieckhoff, identificado con D.N.I. N° 07790834, y por el señor Ezio Martino Buselli Canepa, identificado con D.N.I. N° 07801032, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11532703 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que en adelante se denominará **CHINALCO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público cuyo marco jurídico es el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, la Ley N° 13827 del 2 de Enero de 1962, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

CHINALCO, es una empresa minera titular de la Unidad Minera Toromocho, ubicada en los distritos de Morococha y Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín. Dentro del marco del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Toromocho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 411-2010-MEM/AAM, viene implementando y desarrollando los compromisos adoptados en dicho instrumento ambiental en el área de influencia directa de dicha unidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la **UNCP**.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento D.S. N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Convenio

El Convenio tiene por objeto:

CHINALCO se compromete a:

- e) Presentar a la **UNCP** el listado de las personas que serán capacitadas.
- f) Los gastos que cubrirá **CHINALCO** para la ejecución del presente convenio son los siguientes: 1) traslado de los profesores desde Huancayo a Lima, Huancayo al área de influencia de la Unidad Minera viceversa, 2) transporte local y 3) hospedaje y alimentación.
- g) Designar a un Coordinador del Programa de Monitoreo Participativo.
- h) Asimismo, **CHINALCO** proporcionará a **UNCP** S/. 5,500.00 soles para gastos que cubrirán las capacitaciones en cumplimiento del presente Convenio.
- i) Informar periódicamente a la **UNCP** de la oferta de prácticas pre-profesionales en **CHINALCO** a fin que los estudiantes postulen a dichas prácticas.
- j) Mantener permanente comunicación con el Coordinador del Programa de Monitoreo Participativo designado por la **UNCP**.

CLAUSULA QUINTA: De los Coordinadores

Para el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, cada una de las partes, deberá designar a un representante en calidad de Coordinador(a) del Programa de Monitoreo Participativo, quien se encargará de conducir la ejecución del presente Convenio, así como el seguimiento y supervisión del mismo.

Por la **UNCP** se designa al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Química, Arturo Misael Melgar Merino.

Por **CHINALCO** se designa al Jefe de Conservación del área de Servicios Ambientales el Sr. Jorge Collado.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su representante, para lo cual deberá cursar un escrito a la otra parte comunicando el nuevo nombre del Coordinador del Programa de Monitoreo Participativo, en el domicilio legal consignado en la parte introductoria del presente convenio.

Se deja constancia que el personal asignado por la **UNCP** para la implementación de del Programa no tendrá relación de dependencia, ni subordinación ni de ningún otro tipo con **CHINALCO**. En este sentido las partes reconocen y declaran expresamente que este convenio no crea ni constituye relación de índole laboral entre **CHINALCO** y el personal de la **UNCP** asignado para conducir el Programa. En consecuencia, no produce para **CHINALCO** obligaciones laborales ni de ninguna otra naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y Renovación

El Convenio tendrá vigencia de un (01) año desde el, el 01 de marzo de 2017 al 01 de marzo de 2018, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio

CLÁUSULA SEPTIMA: Relaciones y Obligaciones de las Partes

Las partes cumplirán lo contenido en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento D.S. N° 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios

Para todos los efectos del Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirá toda comunicación. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Conformidad

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente, dando fe y conformidad, proceden a suscribirla en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor en señal de conformidad, en Huancayo a los 01 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por "UNCP"



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
DNI N° 07919052

Por "CHINALCO"

Fernando Ferreyros Rieckhoff
DNI N° 07790834

Ezio Martino Buselli Cánepa
DNI N° 07801032